



CIRCULAR ASFI/ La Paz, 0 4 AGO. 2017 473 /2017

Señores

Presente

REF: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA RETENCIÓN, SUSPENSIÓN DE RETENCIÓN Y REMISIÓN

DE FONDOS

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al reglamento citado en la referencia, las cuales consideran principalmente los siguientes aspectos:

- 1. Se especifica la referencia a la disposición legal que otorga a la Autoridad de Fiscalización del Juego, la atribución de disponer la retención, el levantamiento de retención y la remisión de fondos a través de ASFI.
- 2. Se modifica la denominación de la Sección 3 por "Transmisión de Órdenes de Retención de Fondos y de Suspensión de Retención de Fondos Emitidas por el Servicio de Impuestos Nacionales, la Aduana Nacional o la Autoridad de Fiscalización del Juego" y se incluye en el detalle de instituciones que emiten órdenes de retención y/o de suspensión de retención de fondos de manera electrónica a la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- 3. Se modifica la denominación del Anexo 1 por "Archivos Digitales que se Publicarán en el sitio web de la red Supernet como parte de la Notificación a las Entidades" y se incluye a la Autoridad de Fiscalización del Juego, en las referencias a las instituciones que emiten órdenes de retención y/o de suspensión de retención de fondos de manera electrónica.

FCAC/AGL/FSM/CQM

Pág. 1 de 2





Las modificaciones anteriormente descritas, se incorporan en el Reglamento para la Retención, Suspensión de Retención y Remisión de Fondos, contenido en el Capítulo VI, Título II, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Atentamente.

Lenny Tatiana Valdivia Bautista DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.L. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero A Silvervisión del Septembrone Estado de Sep

Vo.Po.

Adj.: Lo Citado

Pág. 2 de 2





RESOLUCIÓN ASFI/ La Paz, n & AGO. 2017

923 /2017

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, el Código de Comercio, la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, la Ley N° 717 de 13 julio de 2015, las Resoluciones SB N° 113/2007 y ASFI/1102/2015 de 27 de septiembre de 2007 y 30 de diciembre de 2015, respectivamente, las cartas AJ/DE/DNJ/DNC/NOT/281/2016 y AJ/DE/DNIT/NOT/37/2017, recibidas el 11 de mayo de 2016 y 30 de mayo de 2017, respectivamente, ambas emitidas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, el Informe ASFI/DNP/R-145679/2017 de 2 de agosto de 2017, referido a las modificaciones al REGLAMENTO PARA LA RETENCIÓN, SUSPENSIÓN DE RETENCIÓN Y REMISIÓN DE FONDOS y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la Ley".

Que, el parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado, determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determina que las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por entidades financieras autorizadas conforme a Ley.

FCAC/AGL/FSM/MMV

Pág. 1 de 5

La Paz: Plaza Isabel La Católica Nº 2507 • Telfs. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 (Oficina Central) - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telfs.: (591-2) 2911790 - calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telfs.: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) - Telfs.: (591-2) 2821464. Potosí: Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telfs.: (591-2) 6230858. Ortro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Av. Irala Nº 585 • Of. 201, Càsilla Nº 1359, Telfs.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Zona Barrio Mapajo Av. Chelio Luna Pizarro entre Av. Ismael Montes y calle Madre de Dios - Telfs.: (591-3) 8424841. Trinidad: Zona Central, calle Manuel Limpias Nº 88 Esq. Av. Cochabamba - Telfs.: (591-3) 4629659. Cochabamba: Av. Salamanca Esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4 • Telfs.: (591-4) 4584506. Sucre: Zona Central, calle San Alberto Nº 66 Esq. calle Esqaña • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439776, Fax: (591-4) 6439776. Tarija calle Junín Nº 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema, Telfs.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

2 9





Que, el parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: "Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 20902 de 25 de enero de 2017, el señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia designó a la Dra. Lenny Tatiana Valdivia Bautista como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso t), parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece entre las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), el emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para aplicación de las entidades financieras.

Que, el Artículo 1358 del Código de Comercio determina que: "La orden de juez competente disponiendo la retención de fondos del cuentacorrentista, afectará tanto al saldo actual en la hora y fecha en que el Banco reciba la notificación del juez, como a las cantidades depositadas con posterioridad hasta el límite señalado en la orden respectiva. El Banco en este caso, apartará de la cuenta su importe y lo pondrá a disposición del juez, ordenante; en caso de no hacerlo, responde de los perjuicios ocasionados al demandante".

Que, el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, creó a la entonces denominada Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego - AJ, actual Autoridad de Fiscalización del Juego, siendo la entidad facultada para fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de juegos de lotería y de azar.

FCAC/AGL/FSM/MMV

Pag. 2 de 5

La Paz: Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telís.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 (Oficina Central) - Av. Arce Edificio Multicine N° 2631 Piso 2, Telís.: (591-2) 2911790 - calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telís.: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118. El Alto: Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) - Telís.: (591-2) 2821464. Potosí: Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telís.: (591-2) 6230858. Oruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telís.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Av. Irala N° 585 • Of. 201, Casilla N° 1359, Telís.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Zona Barrio Mapajo Av. Chelio Luna Pizarro entre Av. Isnael Montes y calle Madre de Dios - Telís.: (591-3) 8424841. Trinidad: Zona Central, calle Manuel Limpias N° 88 Esq. Av. Cochabamba - Telís.: (591-3) 4629659. Cochabamba: Av. Salamanca Esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4 • Telís.: (591-4) 4584505. Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Zona Central, calle San Alberto N° 66 Esq. calle España • Telís.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439776. Tarija calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema, Telís.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





Que, el inciso I) del Artículo 26 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, incorporado por el parágrafo II del Artículo 3 de la Ley N° 717 de 13 julio de 2015, establece entre las atribuciones de la Autoridad de Fiscalización del Juego, la de disponer la retención, el levantamiento de la retención y la remisión de fondos retenidos en el sistema bancario y financiero, a través de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, como medidas preventivas o de ejecución.

Que, con Resolución SB N° 113/2007 de 27 de septiembre de 2007, emitida por la ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, se aprobó el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema de Notificación de Retenciones y Suspensión de Retenciones de Fondos, ahora denominado REGLAMENTO PARA LA RETENCIÓN, SUSPENSIÓN DE RETENCIÓN Y REMISIÓN DE FONDOS, contenido al presente, en el Capítulo VI, Título II, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Que, con Resolución ASFI/1102/2015 de 30 de diciembre de 2015, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero aprobó y puso en vigencia las últimas modificaciones al Reglamento para el Funcionamiento del Sistema de Notificación de Retenciones y Suspensión de Retenciones de Fondos, cambios entre los cuales, se modificó su denominación por REGLAMENTO PARA LA RETENCIÓN, SUSPENSIÓN DE RETENCIÓN Y REMISIÓN DE FONDOS, se incorporó en el detalle de Autoridades Competentes que pueden ordenar la retención, suspensión de retención y la remisión de fondos a la Autoridad de Fiscalización del Juego.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo expresado en carta AJ/DE/DNJ/DNC/NOT/281/2016, recibida el 11 de mayo de 2016, la Autoridad de Fiscalización del Juego, solicitó que en virtud de lo establecido en el inciso I), Artículo 26 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, incorporado por el parágrafo II del Artículo 3 de la Ley N° 717 de 13 julio de 2015 y con el propósito de simplificar el proceso de remisión de requerimientos de retención de fondos y suspensión de retención de fondos, a través de medios tecnológicos que agilicen dichos procesos, se suscriba un Convenio Interinstitucional.

Que, con carta AJ/DE/DNIT/NOT/37/2017, recibida el 30 de mayo de 2017, la Autoridad de Fiscalización del Juego en el marco del convenio interinstitucional suscrito con la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero el 11 de enero de 2017, comunicó la conclusión de las tareas de programación, conectividad y pruebas de funcionamiento, solicitando a esta Autoridad de Supervisión la habilitación del escenario de producción correspondiente al servicio web "ServicioRetencion Fondos.svc".

X

, FCACIAGLIFSM/MMV

Pág. 3 de 5

La Paz: Plaza Isabel La Calólica 2 2507 • Telís!: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 (Oficina Central) - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 - calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) - Telf.: (591-2) 2821464. Potosi: Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Av. Irala Nº 585 • Of. 201, Casilla Nº 1359, Telf.: (591-3) 3336289. Cobija: Zona Barrio Mapajo Av. Chelio Luna Pizarro entre Av. Ismael Montes y calle Madre de Dios - Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Zona Central, calle Manuel Limpias Nº 88 Esq. Av. Cochabamba - Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Av. Salamanca Esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4 • Telf.: (591-4) 4584505. Sucre: Zona Central, calle San Alberto Nº 66 Esq. calle España • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija calle Junín Nº 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema, Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





CONSIDERANDO:

Que, con base en la modificación dispuesta en el parágrafo II, Artículo 3 de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, que incorporó como atribución de la Autoridad de Fiscalización del Juego, disponer la retención, el levantamiento de la retención y la remisión de fondos retenidos en el sistema bancario y financiero, a través de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, como medidas preventivas o de ejecución; la modificación al REGLAMENTO PARA LA RETENCIÓN, SUSPENSIÓN DE RETENCIÓN Y REMISIÓN DE FONDOS, efectuada con Resolución ASFI/1102/2015 de 30 de diciembre de 2015, que incluyó en el detalle de Autoridades Competentes que pueden ordenar la retención, suspensión de retención y la remisión de fondos a la Autoridad de Fiscalización del Juego y tomando en cuenta las cartas AJ/DE/DNJ/DNC/NOT/281/2016 y AJ/DE/DNIT/NOT/37/2017, recibidas el 11 de mayo de 2016 y 30 de mayo de 2017, respectivamente, ambas emitidas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, corresponde efectuar cambios en el mencionado Reglamento.

Que, en función a la ejecución de las pruebas tecnológicas, esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), determinó que no existe impedimento tecnológico para iniciar el flujo de información entre Autoridad de Fiscalización del Juego y ASFI.

Que, en consideración al Convenio Interinstitucional suscrito el 11 de enero de 2017, entre la Autoridad de Fiscalización del Juego y la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, para la implementación y puesta en marcha del "Servicio de Notificación de Retenciones y Suspensión de Retención de Fondos para la AJ", corresponde modificar el REGLAMENTO PARA LA RETENCIÓN, SUSPENSIÓN DE RETENCIÓN Y REMISIÓN DE FONDOS.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe ASFI/DNP/R-145679/2017 de 2 de agosto de 2017, se determinó la pertinencia de aprobar las modificaciones al REGLAMENTO PARA LA RETENCIÓN, SUSPENSIÓN DE RETENCIÓN Y REMISIÓN DE FONDOS, contenido en el Capítulo VI, Título II, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexa y relacionada.

 $\sqrt{\chi}$

ECAC/AGL/FSM/MM/V

Pág. 4 de 5

La Paz: Plaza Isabel La Católica Ny 2507 • Telfs. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 (Oficina Central) - Av. Arce Edificio Multicine N° 2631 Piso 2, Telfs. (591-2) 2911790 - calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telfs. (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118. El Alto: Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) - Telfs. (591-2) 2821464. Potosí: Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telfs. (591-2) 6230858. Ortro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Av. Irala N° 585 • Of. 201, Casilla N° 1359, Telfs.: (591-3) 3336289. Cobija: Zona Barrio Mapio Av. Chelio Luna Pizarro entre Av. Ismael Montes y calle Madre de Dios - Telfs.: (591-3) 8424841. Trinidad: Zona Central, calle Manuel Limpias N° 88 Esq. Av. Cochabamba - Telfs.: (591-3) 4629659. Cochabamba: Av. Salamanca Esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4 • Telfs.: (591-4) 4584505. Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Zona Central, calle San Alberto N° 66 Esq. calle España • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema, Telfs.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

2





RESUELVE:

ÚNICO.-

Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO PARA LA RETENCIÓN, SUSPENSIÓN DE RETENCIÓN Y REMISIÓN DE FONDOS, contenido en el Capítulo VI, Título II, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuníquese y cúmplase.

Lenny Tatlana Valdivia Bautista DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.L. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero THE SUPERVISION OF GREEN AND THE STATE OF SUPERVISION OF GREEN AND THE STATE OF SUPERVISION OF GREEN AND THE SUPERVISION OF GREEN AN

String of the st

Vo.Bo.

Vo.Eo. 7

Vo.Bo. FÇAC/AGL/FSM/MMV

Pág. 5 de 5

La Paz: Plazz sabel La Católica Nº 2507 • Telís. (591-2) 2174444 • 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 (Oficina Central) - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telí:: (591-2) 2671790 • Callé Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telí:: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Urbanización Villa Bolívar La Porticio Piso 2, Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) - Telí:: (591-2) 2821464. Potosí: Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telí:: (591-2) 6230858. Ortico: Nasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telís:: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Av. Irala Nº 585 • Of. 201, Casilla Nº 1359, Telí:: (591-3) 3336288, B. Box: (54) 3) 3336288, Cobija: Zona Barrio Mapajo Av. Chelio Luna Pizarro entre Av. Ismael Montes y calle Madre de Dios - Telí:: (591-3) 8424841. Trinidad: Zona Central, calle Manuel Seg. Av. Cochabamba - Telí-Frax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Av. Salamanca Esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4 • Telí:: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Zona Central, calle San Alberto Nº 66 Esq. calle España • Telís:: (591-4) 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija calle Junín Nº 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Niema, Zelí:: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

CAPÍTULO VI: REGLAMENTO PARA LA RETENCIÓN, SUSPENSIÓN DE RETENCIÓN Y REMISIÓN DE FONDOS

SECCIÓN 1: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º - (Objeto) El presente Reglamento tiene por objeto normar el proceso para la atención de las órdenes de retención, de suspensión de retención y de remisión de fondos, emitidas por Autoridad Competente.

Artículo 2º - (Ámbito de aplicación) Se encuentran sujetas al ámbito de aplicación del presente Reglamento todas las Entidades de Intermediación Financiera (EIF) con licencia de funcionamiento, otorgada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), denominadas en adelante como Entidad Supervisada.

Artículo 3º - (Definiciones) A efectos de la aplicación del presente reglamento, se utilizarán las siguientes definiciones:

- a. Autoridad Competente: Se denomina así a las Autoridades Administrativas del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), la Aduana Nacional (AN), la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ); a los Gobiernos Autónomos Municipales y a las Autoridades Judiciales o Fiscales;
- b. Carta Circular: Documento mediante el cual la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), transmite a las entidades supervisadas, las órdenes de retención, de suspensión de retención y/o de remisión de fondos, emitidas por la Autoridad Competente;
- c. Cédula de Identidad (CI): Documento de carácter público, individual, único e intransferible, de obtención y renovación obligatoria, que acredita la identificación de las bolivianas y los bolivianos individualizándolos del resto de los habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, oponible y válido en la jurisdicción territorial;
- d. Cédula de Identidad de Extranjero (CIE): Documento de carácter público, individual, único e intransferible, que acredita la identificación de ciudadanas y ciudadanos extranjeros residentes en el Estado Plurinacional de Bolivia, individualizándolos del resto de los habitantes, oponible y válido en la jurisdicción territorial;
- e. Documentos especiales de identificación (DEI): Son los documentos de identificación otorgados por el Ministerio de Relaciones Exteriores al personal extranjero acreditado en el país, siendo éstos los siguientes:
 - 1. Carnet Diplomático;
 - 2. Credencial:
 - 3. Carnet Consular;
 - 4. Credencial Consular.
- f. Fondos: Depósitos de dinero en cuentas de ahorro, en cuentas corrientes, a la vista y a plazo, que las personas naturales y jurídicas mantienen en las entidades supervisadas;
- g. Instrucción: Orden impartida por una autoridad competente para la Retención, Suspensión de Retención o Remisión de Fondos;



- h. Número de documento de identificación: Corresponde al número de documento de identificación emitido por la instancia correspondiente, acorde con el tipo de persona, de acuerdo al siguiente detalle: Cédula de Identidad, Cédula de Identidad de Extranjero, Documentos Especiales de Identificación, Número de Identificación Tributaria y Pasaporte;
- Número de Identificación Tributaria (NIT): Número otorgado por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), a los sujetos pasivos inscritos en el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital;
- j. Pasaporte: Documento con validez internacional, que acredita la identidad y la nacionalidad de una persona y que es necesario para viajar a determinados países;
- k. Remisión de fondos: Orden impartida por una autoridad competente dentro de proceso formal, en la que dispone de manera expresa la transferencia o depósito de los fondos retenidos en las cuentas que una persona natural o jurídica mantiene en las entidades supervisadas, a la(s) cuenta(s) o depósito(s) señalado(s) en la citada orden. La Instrucción debe provenir de la misma Autoridad Competente que dispuso la retención, de quien haga sus veces o de la autoridad superior que conozca el trámite en recurso interpuesto;
- I. Retención de fondos: Orden impartida por una Autoridad Competente en la que dispone de manera expresa la inmovilización de los fondos que una persona natural o jurídica mantiene en las entidades supervisadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1358º del Código de Comercio, los artículos 106, 110 y 188 del Texto Ordenado de la Ley Nº 2492 Código Tributario Boliviano de 2 de agosto de 2003 y en el inciso l) del Artículo 26 de la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar, de 25 de noviembre de 2010, incorporado por el parágrafo II del Artículo 3 de la Ley Nº 717 de Modificaciones e Incorporaciones a la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar, de 13 de julio de 2015;
- m. Suspensión de retención de fondos: Orden impartida por autoridad competente en la que dispone de manera expresa, dejar sin efecto la instrucción para la inmovilización de los fondos que una persona natural o jurídica mantiene en las entidades supervisadas. La orden de suspensión debe provenir de la misma Autoridad Competente que dispuso la retención, de quien haga sus veces o de la autoridad superior que conozca el trámite en recurso interpuesto.



- SECCIÓN 3: Transmisión de Órdenes de Retención de Fondos y de Suspensión de Retención de Fondos Emitidas por el Servicio de Impuestos Nacionales, la Aduana Nacional o la Autoridad de Fiscalización del Juego
- Artículo 1º- (Recepción de órdenes) La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) recibirá de manera electrónica, las órdenes de retención de fondos y de suspensión de retención de fondos, emitidas por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), la Aduana Nacional (AN) o la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ).
- Artículo 2º- (Transmisión vía Ventanilla Virtual) ASFI remitirá a las entidades supervisadas mediante la Ventanilla Virtual, las Cartas Circulares de transmisión de las órdenes de retención y/o de suspensión de retención de fondos, emitidas por el Servicio de Impuestos Nacionales, la Aduana Nacional o la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- Artículo 3°- (Publicación vía Supernet) Adicionalmente, las órdenes de retención y/o de suspensión de retención de fondos, serán publicadas en el sitio web de la red Supernet de ASFI, en archivos digitales en formato ASCII, de acuerdo a la estructura establecida en el Anexo I del presente Reglamento.

Asimismo, junto con los archivos ASCII, ASFI publicará en la red Supernet la(s) imagen(es) digital(es) de la(s) instrucción(es) remitida(s) por el SIN, la AN o la AJ.

Artículo 4°- (Horario) La transmisión de ASFI vía Ventanilla Virtual podrá efectuarse hasta dos veces por día, a horas once y quince (11:15) y quince y treinta (15:30). La última transmisión de la semana se la efectuará los días viernes a horas once y quince (11:15).

Adicionalmente, la publicación a través de la Red Supernet se efectuará hasta dos veces por día:

- 1. La primera entre horas once (11:00) y trece (13:00);
- 2. La segunda, entre horas quince y treinta (15.30 p.m.) y diecisiete y treinta (17:30).

Artículo 5°- (Plazos) El cómputo de plazos para el cumplimiento de la orden de retención y/o de suspensión de retención de fondos emitida por el SIN, la AN o la AJ, correrá a partir de la publicación de la orden efectuada en el sitio web de la Red Supernet, aun cuando las entidades supervisadas no reciban previamente, las Cartas Circulares mediante Ventanilla Virtual.



LIBRO 2, TÍTULO II, CAPÍTULO VI

ANEXO 1:

ARCHIVOS DIGITALES QUE SE PUBLICARÁN EN EL SITIO WEB DE LA RED SUPERNET COMO PARTE DE LA NOTIFICACIÓN A LAS ENTIDADES.

1. Formato del archivo que contiene el detalle de la instrucción de retención de fondos o suspensión de retención de fondos:

Nombre del archivo: INS_CC_NCC_TIPO_Fecha_Hora.txt Dónde:

-		~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~
INS	=	Identificador de la entidad que instruye la aplicación de la medida (AN = Aduana Nacional; SIN = Servicio de Impuestos Nacionales; AJ = Autoridad de Fiscalización del Juego)
_	=	Separador.
CC	=	Constante que indica que se trata de un archivo relacionado a cartas circulares.
_	=	Separador.
NCC	=	Número de la carta circular (longitud variable).
_	=	Separador.
TIPO	=	Tipo de instrucción (ret = Retención de Fondos; lev = Suspensión de
		Retención de Fondos)
_	=	Separador.
Fecha	=	Fecha de publicación (en formato: ddMMaa)
	=	Separador.
Hora	=	Hora de publicación (en formato: hhmmssAM o hhmmssPM)
•	=	Separador de la extensión.
txt	=	Extensión del archivo.

Características generales:

Archivo de texto (ASCII) en el que cada línea representa un registro compuesto por 18 campos cuyo contenido es de longitud variable y se encuentran separados por barras verticales ("|").

Estructura de los registros contenidos en el archivo:

No.	Campo	Formato
1	Fecha de publicación de la Carta Circular.	Fecha (aaaa/MM/dd).
2	Número de carta circular.	Texto.
3	Tipo de medida (Retención o Suspensión).	Número entero. Valores posibles: 1 = Retención. 2 = Suspensión.
4	Identificador único que registra el SIN, la AN o la AJ para la solicitud.	Texto.



No.	Campo	Formato
5	Nombre de la Autoridad Solicitante.	Texto.
6	Nombre de la Gerencia Solicitante.	Texto.
7	Cargo de la Autoridad Solicitante.	Texto.
8	Apellido Paterno (Persona Natural).	Texto.
9	Apellido Materno (Persona Natural).	Texto.
10	Nombres (Persona Natural).	Texto.
11	Razón Social (Persona Jurídica).	Texto.
12	Número de Documento de Identificación (CI para Persona Natural Nacional, CIE o PAS para Persona Natural Extranjera; NIT para Persona Jurídica, DEI para persona natural extranjera con status diplomático).	Texto.
13	Abreviación del Departamento (Persona Natural Nacional) o vacío (Persona Jurídica).	Texto (2 caracteres). Valores posibles: CH = CHUQUISACA. LP = LA PAZ. CB = COCHABAMBA. OR = ORURO. PO = POTOSI. TJ = TARIJA. SC = SANTA CRUZ. BE = BENI. PA = PANDO. PE = PERSONA EXTRANJERA.
14	Tipo de Documento (CI, CIE y PAS para Persona Natural; RUC o NIT para Persona Jurídica), DEI para persona natural extranjera con status diplomático).	Número entero. Valores posibles: 1 = Número de Identificación Tributaria (NIT). 2 = Cédula de Identidad (CI). 3 = Registro Único de Contribuyente (RUC). 4 = Pasaporte (PAS). 5 = Cédula de Identidad de Extranjero (CIE). 6 = Carnet Diplomático en Libreta. 7 = Carnet Diplomático. 8 = Credencial A. 9 = Credencial B. 10 = Libreta Consultar. 11 = Carnet Consultar. 12 = Credencial.
15	Monto a ser retenido en Bolivianos (Bs)	Número.
16	Monto a ser retenido en Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV).	Número.
17	Documento de respaldo.	Texto.
18	Tipo de respaldo.	Número entero. Valores posibles: 1 = PIET. 2= PC.
19	Número de Auto de conclusión. (Sólo para Suspensiones).	Texto.
20	Título de Ejecución Tributaria.	Texto.
	L	

2. Imagen digitalizada de la instrucción de la AN, del SIN o de la AJ, la cual se encuentra contenida en un archivo en formato PDF.

Los registros contenidos en el archivo de texto pueden referirse a más de una instrucción emitida por el SIN, la AN o la AJ, por lo cual se pondrá a disposición de las entidades las imágenes digitalizadas de todas las instrucciones asociadas, cada una en un archivo PDF individual.

